



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con diez minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

2.11.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.¹

VISTO el oficio SE/0339/22, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro²; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, por el cual dio vista respecto del expediente INFOQRÓ/PM/038/2022, a efecto de que se realicen los trámites conducentes, asimismo, se da cuenta de los anexos que contiene, en los términos siguientes:

1. Oficio P/083/22 en una foja con texto por un solo lado, por el cual la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto, remitió el diverso INFOQRO/PM/038/2022 y anexo consistente en copia certificada del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/272/2019, en veintitrés fojas, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el veintitrés de febrero, registrado con folio 0447, por las cuales el Secretario de Ponencia de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública dio vista al Instituto, para que resuelva lo conducente con relación al incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática, respecto de la sentencia emitida en el recurso de revisión de referencia.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Del análisis integral de las constancias recibidas, se advierte que la materia de la controversia versa sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información por parte del Partido de la Revolución Democrática, razón por la cual, con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, así como aplicando por analogía en lo que resulte aplicable la Jurisprudencia 2/2020⁵, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/008/2022-P.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En los subsecuente Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁵ De rubro "Procedimiento Ordinario Sancionador. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es la autoridad competente para imponer sanciones a los partidos políticos Nacionales con motivo del incumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral, toda vez que de conformidad con el último párrafo del artículo 141, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la sentencia recaída en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/272/2019 es susceptible de ser recurrida, se requiere a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio correspondiente, informe si la resolución emitida el catorce de octubre de dos mil veintiuno recaída en el expediente RR/DAIP/JRP/272/2019, se encuentra firme o, de ser el caso, si fue recurrida. Asimismo, informe si a la fecha continua el incumplimiento por parte del Partido de la Revolución Democrática.

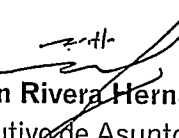
CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y por oficio a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Dr. Juan Rivera Hernández DIRECTIVA
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el Libro correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/POS/008/2022-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V y 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
Dr. Juan Rivera Hernández DIRECTIVA
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC